

RESOLUCIÓN NO. PLE-CPCCS-488-31-01-2017

EL PLENO DEL CONSEJO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y CONTROL SOCIAL

CONSIDERANDO:

- Que,** los numerales 1 y 11 del artículo 208 de la Constitución de la República del Ecuador establecen como deberes y atribuciones del Consejo *“Promover la participación ciudadana, estimular procesos de deliberación pública y propiciar la formación en ciudadanía, valores, transparencia y lucha contra la corrupción”* y, *“Designar a la primera autoridad de la Defensoría del Pueblo, Defensoría Pública, Fiscalía General del Estado y Contraloría General del Estado, luego de agotar el proceso de selección correspondiente”*, respectivamente;
- Que,** el artículo 209 de la Constitución de la República del Ecuador, establece que *“Para cumplir sus funciones de designación el Consejo de Participación Ciudadana y Control Social organizará comisiones ciudadanas de selección, que serán las encargadas de llevar a cabo, en los casos que corresponda, el concurso público de oposición y méritos con postulación, veeduría y derecho a impugnación ciudadana”*;
- Que,** el artículo 5, numerales 4 y 6 de la Ley Orgánica del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social otorga al Pleno del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, las atribuciones de *“Organizar el proceso y vigilar la transparencia en la ejecución de los actos de las comisiones ciudadanas de selección de autoridades estatales”*; y, *“Designar a la primera autoridad de la Defensoría del Pueblo, Defensoría Pública, Fiscalía General del Estado y Contraloría General del Estado, luego de agotar el proceso de selección correspondiente”*, respectivamente;
- Que,** el artículo 55 de la Ley Orgánica del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social dispone que *“El Consejo de Participación Ciudadana y Control Social para cumplir sus funciones de designación, organizará comisiones ciudadanas de selección que estarán encargadas de realizar concurso público de oposición y méritos, con postulación, veeduría y derecho a la impugnación ciudadana para la designación de las siguientes autoridades: Defensor del Pueblo, Defensor Público, Fiscal General del Estado, Contralor General del Estado y miembros del Consejo Nacional Electoral, Tribunal Contencioso Electoral...”*;
- Que,** el artículo 69 de la Ley Orgánica del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social dispone que *“El Consejo de Participación Ciudadana y Control Social designará a las máximas autoridades de la Defensoría del Pueblo, Defensoría Pública, Fiscalía General del Estado, Contraloría General del Estado, a las autoridades del Consejo Nacional Electoral, Tribunal Contencioso*

Electoral y Consejo de la Judicatura, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 208, numeral 11 y 12 de la Constitución de la República del Ecuador y la ley”;

- Que,** el artículo 72 de la Ley Orgánica del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social dispone que *“Las Comisiones Ciudadanas de Selección llevarán a cabo el concurso público de oposición y méritos y los procesos de veedurías e impugnación para designar a las autoridades y demás representantes de acuerdo con la Constitución, la ley y el reglamento establecido para el efecto”;*
- Que,** mediante Resolución No. **PLE-CPCCS-445-28-12-2016**, el Pleno del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, en el artículo 1 resolvió *“Art. 1.- Posesionar a los (10) miembros principales y suplentes que conforman la Comisión Ciudadana de Selección que se encargará de llevar a cabo el concurso de oposición y méritos para la selección y designación de la Primera Autoridad de la Fiscalía General del Estado y, que se han presentado ante el Pleno del Consejo de Participación Ciudadana y Social para ser legalmente posesionados (...)”;*
- Que,** el Reglamento del Concurso de Oposición y Méritos para la selección y designación de la primera autoridad de la Fiscalía General del Estado, fue aprobado mediante Resolución No. **PLE-CPCCS-280-26-07-2016**, adoptada por el Pleno del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social en la sesión ordinaria del 26 de julio de 2016, publicado en el Registro Oficial No. 835 del 07 de septiembre de 2016 y, norma el procedimiento para la selección y designación, por concurso público de oposición y méritos con veeduría, postulación, comisión ciudadana de selección y derecho a impugnación ciudadana, de la primera autoridad de la Fiscalía General del Estado;
- Que,** mediante Resolución Nro. **PLE-CPCCS-446-28-12-2016**, el Pleno del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social resolvió en su artículo 2 *“Disponer a la Coordinación de Comunicación la publicación, el 29 de diciembre de 2016 de la convocatoria al concurso de oposición y mérito para la selección y designación de la Primera Autoridad de la Fiscalía General del Estado en tres diarios de circulación nacional, en el portal web, en los idiomas de relación intercultural, debiendo garantizarse su difusión a través de los medios idóneos que permitan la inclusión de personas con discapacidad. Disponer además se coordine con las delegaciones provinciales la difusión de la convocatoria”;*
- Que,** mediante resolución No. **CCS-FGE-002-27-01-2017**, de fecha 27 de enero de 2017, la Comisión Ciudadana de Selección encargada del proceso de Concurso de Oposición y Méritos para la Selección y Designación de la Primera Autoridad de la Fiscalía General del Estado resolvió en el artículo 1 *“Aprobar el listado de las y los postulantes del Concurso de Oposición y Méritos de Selección y Designación de la Primera Autoridad de la Fiscalía General del Estado, que superaron la fase de admisibilidad de acuerdo al Artículo 2 de la Resolución **CCS-FGE-001-20-01-2017** de fecha 20 de enero de 2017”;* de igual manera en el

artículo 2 resolvió *“Se rechaza la solicitud de reconsideración presentada por el POSTULANTE No. 4 JOSÉ LUIS CHÁVEZ PONCE con CI 0200394955, pues incumple lo dispuesto en el artículo 22 del Reglamento del Concurso de Oposición y Méritos de Selección y Designación de la Primera Autoridad de la Fiscalía General del Estado que determina que la solicitud de reconsideración de la Resolución deberá ser debidamente fundamentada y acompañada con la documentación de soporte”;*

Que, el artículo 23 del Reglamento del Concurso Público de Oposición y Méritos para la Selección y Designación de la Primera Autoridad de la Fiscalía General del Estado, señala que *“Dentro del término de tres (3) días contados a partir de la fecha de la resolución de admisibilidad o de las resoluciones de reconsideración de requisitos, el Pleno del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social aprobará la Convocatoria a Escrutinio Público e Impugnación Ciudadana, misma que irá acompañada de la lista de las y los postulantes que superaron la fase de revisión de requisitos y dispondrá la publicación en dos diarios de circulación nacional, en las carteleras de la oficina principal y delegaciones provinciales del CPCCS, así como en el portal web institucional”;*

En ejercicio de sus atribuciones constitucionales,

RESUELVE:

Art. 1.- Aprobar el texto de la Convocatoria a Escrutinio público e impugnación ciudadana de las y los postulantes en el Concurso de Oposición y Méritos para la Selección y Designación de la Primera Autoridad de la Fiscalía General del Estado, de conformidad con el siguiente texto:

CONVOCATORIA A ESCRUTINIO PÚBLICO E IMPUGNACIÓN CIUDADANA DE LAS Y LOS POSTULANTES EN EL CONCURSO DE OPOSICIÓN Y MÉRITOS PARA LA SELECCIÓN Y DESIGNACIÓN DE LA PRIMERA AUTORIDAD DE LA FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO

El Pleno del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social (CPCCS), mediante Resolución No.PLE-CPCCS-488-31-01-2017, de 31 de enero de 2017, en cumplimiento con lo previsto en el artículo 23 del *REGLAMENTO DEL CONCURSO DE OPOSICIÓN Y MÉRITOS PARA LA SELECCIÓN Y DESIGNACIÓN DE LA PRIMERA AUTORIDAD DE LA FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO*, pone en conocimiento de las ciudadanas, ciudadanos y organizaciones sociales, los nombres de las y los postulantes que superaron la fase de revisión de requisitos, con la finalidad de que, dentro del término de cinco (5) días contados a partir de la publicación de la presente convocatoria, presenten impugnaciones relacionadas con la falta de probidad, idoneidad, incumplimiento de requisitos o existencia de las prohibiciones e inhabilidades establecidas en la Constitución, en la ley; y, en el Reglamento del concurso:

POSTULANTES DEL CONCURSO:

No.	CÉDULA	NOMBRES	APELLIDOS
1	1713627071	SANTIAGO MARTÍN	ACURIO DEL PINO
2	0913537742	JULIO ALEJANDRO	AGUAYO URGILÉS
3	1708054570	RUBÉN ENRÍQUE	AGUIRRE LÓPEZ
4	0501751861	CARLOS BLADIMIR	BACA MANCHENO
5	0400554606	MERCK MILKO	BENAVIDES BENALCÁZAR
6	0201287513	HENRY MARDOQUEO	CÁLIZ RAMOS
7	1801394980	MAURICIO IVÁN	FLORES ALBÁN
8	0502516867	NELSON PATRICIO	GARCÍA CAMPOS
9	1708542988	MIGUEL ANTONIO	JURADO FABARA
10	0501524367	IVÁN XAVIER	LEÓN RODRÍGUEZ
11	1704160033	LUIS IVÁN	NOLIVOS ESPINOSA
12	1706289178	ALEJANDRO KLÉBER	ORELLANA PINEDA
13	0300640315	RENÉ VICENTE	ORMAZA TORRES
14	1802285377	SIEGFRIED BORMMAN	PEÑAHERRERA MANOSALVAS
15	1712950375	CÉSAR STALIN	RAZA CASTAÑEDA
16	1707040950	GONZALO ANTONIO	REALPE RAZA
17	0301270963	LUIS ADRIÁN	ROJAS CALLE
18	1707320337	SEGUNDO AUGUSTO	SEMANATE CAICEDO
19	1001346509	GLADYS EDILMA	TERÁN SIERRA

Los ciudadanos y ciudadanas, las organizaciones sociales, a excepción de las y los postulantes, pueden presentar las impugnaciones relacionadas con:

- Falta de probidad o idoneidad;
- Incumplimiento de requisitos;
- Estar incurso en alguna de las prohibiciones e inhabilidades establecidas en la Constitución, la ley y el Reglamento del concurso.

LUGAR, DÍAS Y HORARIO DE RECEPCIÓN DE LAS IMPUGNACIONES:

Desde el 06 hasta el 10 de febrero de 2017, de 08:30 a 17:00 para el territorio nacional y en la misma hora dentro del huso horario correspondiente en el exterior y en la provincia de Galápagos.

Las impugnaciones se receptorán en:

- Oficinas del CPCCS en Quito, calle Santa Prisca 425 entre Vargas y pasaje Ibarra, Edificio Centenario;
- En las oficinas de las delegaciones provinciales del CPCCS a nivel nacional, que se encuentran disponibles en el portal web institucional: www.cpccs.gob.ec; y,
- Oficinas y consulados del Ecuador en el exterior.

FORMA DE PRESENTACIÓN:

Las impugnaciones deben ser formuladas por escrito, debidamente fundamentadas, acompañadas por la documentación de respaldo, con firma de responsabilidad, correo electrónico para futuras notificaciones, con copia de la cédula del impugnante; y, deberán contener los siguientes requisitos:

1. Nombres y apellidos de la persona natural o representante legal de la organización que presenta la impugnación;
2. Copia del documento de identidad y copia del certificado de votación de la persona natural, en los casos que corresponda de acuerdo con el artículo 62 de la Constitución de la República, o nombramiento del representante legal de la organización que presenta la impugnación;
3. Nombres y apellidos de la o el postulante contra quien se dirige la impugnación;
4. Descripción clara de la impugnación y fundamentos de hecho y de derecho que determinen que la o el postulante no cumple con los requisitos legales, no es probo o está incurso en las prohibiciones e inhabilidades establecidas en la Constitución, la ley y el reglamento del concurso;
5. Documentos probatorios en originales o copias debidamente certificadas;
6. Dirección electrónica para recibir notificaciones; y,
7. Fecha y firma de responsabilidad.

Las hojas de vida de los postulantes admitidos se encuentran disponibles en el portal web del CPCCS: www.cpccs.gob.ec.

Distrito Metropolitano de Quito, 03 de febrero de 2017

Lic. Raquel González Lastre
PRESIDENTA

Ab. María José Sánchez Cevallos
SECRETARIA GENERAL

Art. 2.- Disponer a la Coordinación General de Comunicación, realice la publicación de la convocatoria a Escrutinio público e impugnación ciudadana de las y los postulantes en el Concurso de Oposición y Méritos para la Selección y Designación de la Primera Autoridad de la Fiscalía General del Estado, la misma que se realizará el 03 de febrero de 2017, en dos diarios de circulación nacional, en los idiomas oficiales de relación intercultural; en el portal web institucional; en las carteleras de la oficina principal; y, que coordine con las Delegaciones Provinciales la difusión masiva de la convocatoria través de, la publicación de la convocatoria en las respectivas carteleras, debiendo garantizarse que la misma se realice a través de los medios idóneos de comunicación visual, auditiva y sensorial que permita la inclusión de personas con discapacidad.

Art. 3.- Disponer a la Coordinación de Relaciones Internacionales, para que en el mismo término coordine con el Ministerio de Relaciones Exteriores con la finalidad de que los representantes diplomáticos y las oficinas consulares del Ecuador realicen la difusión y promoción de la convocatoria, a fin de obtener la participación activa de las ecuatorianas y ecuatorianos en el exterior, así como dar seguimiento al presente proceso.

DISPOSICIÓN FINAL.- Disponer a la Secretaría General, notifique con el contenido de la presente resolución a las Coordinaciones Generales de Comunicación y Relaciones Internacionales; y, al Ministerio de Relaciones Exteriores para que procedan como corresponda; al Coordinador de la Veeduría Ciudadana y a la Comisión Ciudadana de Selección, para su conocimiento.

Dado en la sala de sesiones del Pleno del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, en el Distrito Metropolitano de Quito, a los treinta y un días del mes de enero de dos mil diecisiete.-


Yolanda Raquel González Lastra
PRESIDENTA

Lo Certifico.- En la ciudad de Quito, a los dieciocho días del mes de enero de dos mil diecisiete.


María José Sánchez Cevallos
SECRETARIA GENERAL

